



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXII

Número 33 Secc. I

Lunes 23 de Octubre de 2023

CONTENIDO

FEDERAL • JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO • Juicio extinción de dominio 13/2023-III. • **ESTATAL • PODER LEGISLATIVO** • Fe de erratas respecto al Decreto número 135, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Sonora y de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial número 4 Secc. II, Tomo CCXII de fecha 13 de julio de 2023. • **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO** • Edicto No. SIDUR-ED-21-006/2023. • Edicto No. SIDUR-ED-21-011/2023. • Edicto No. SIDUR-ED-21-012/2023. • Convocatoria No. 41. • **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA** • Fe de erratas respecto a la resolución publicada en el Boletín Oficial número 9 Secc. II de fecha 31 de julio de 2023. • Resolución mediante la cual se otorga autorización para impartir Educación Secundaria al Colegio Andares Motus A.C. • Resolución mediante la cual se otorga autorización para impartir Educación Primaria al Colegio Andares Motus A.C. • Resolución mediante la cual se otorga autorización para impartir Educación Preescolar al Colegio Andares Motus A.C. • **CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA** • Licitación Pública Estatal No. LPO-926059937-043-2023, LPO-926059937-044-2023.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

**EDICTO**

A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 13/2023-III, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio 13/2023-III, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordeno en proveído de cuatro de septiembre de dos mil veintitres, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas tanto en el Diario Oficial de la Federación, el Boletín Oficial del Estado de Sonora y por internet en la página de la Fiscalía General de la República, para hacerles saber que cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:
Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República.
Demandados: Nora Edith Tabarez Romero y Fidel Vinvela Galván.
Persona afectada: A toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario objeto de la presente acción, consistente en:

Las cantidades de USD 5,245.00 (cinco mil doscientos cuarenta y cinco 00/100 dólares americanos) y \$272,000.00 (doscientos setenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional).

Más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el instituto para devolverle al pueblo lo robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos.

B) La declaración judicial de extinción de dominio en favor del gobierno federal, consistente en la pérdida de los derechos de propiedad y/o posesión del numerario referido.

C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es:

- Numerario por Las cantidades de USD 5,245.00 (cinco mil doscientos cuarenta y cinco 00/100 dólares americanos) y \$272,000.00 (doscientos setenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional).

Ciudad de México, a veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Jannete López Rojano

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.



JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

“2023: Año de Adolfo de la Huerta”
Oficio No. 283-III/23

C. LIC. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA
DIRECTOR GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL
Y ARCHIVO DEL ESTADO DE SONORA
P R E S E N T E.-

Mediante el presente escrito me permito solicitarle, atentamente, sea publicada la siguiente Fe de Erratas respecto del Decreto número 135, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Sonora y de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial número 4, sección II, Tomo CCXII, de fecha 13 de julio de 2023. Al efecto, la publicación de referencia en el resolutivo de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, contiene errores en su contenido, los cuales, en la parte que interesa, son del tenor siguiente:

DICE:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SONORA Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman las fracciones II, III, XI, XXI y XXII del artículo 2, VII y VIII del artículo 6, XVII, XVIII, XIX, XXVI, XXVII y XXIX del artículo 12, párrafo primero del artículo 26, fracciones VIII, IX, X y XII del artículo 27, fracciones XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 28, la denominación del título sexto y su capítulo I, artículo 38, segundo párrafo del artículo 39, 40, párrafo primero y tercero del artículo 41,42, fracción I del artículo 43, 44, el párrafo primero del artículo 45 BIS párrafo primero del artículo 46, fracciones I, III, IV, V y párrafos segundo y tercero del artículo 47, 48, fracciones I, II y III del artículo 49, fracciones I, II, III y V del artículo 50, 51, y se adicionan una fracción XXIII al artículo 2, un párrafo segundo al artículo 3 una fracción IX al artículo 6, un artículo 39 TER, un párrafo cuarto al artículo 41 y un artículo 45 TER todos de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 45 BIS.- Para el caso de alumnos inscritos en el nivel superior que requieran desplazarse a lugares distintos de su residencia para realizar sus estudios dentro del territorio estatal y que sean



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

de escasos recursos económicos, el Instituto destinará una reserva presupuestal específica para el otorgamiento de becas.

DEBE DECIR:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SONORA Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman las fracciones II, III, XI, XXI y XXII del artículo 2, VII y VIII del artículo 6, XVII, XVIII, XIX, XXVI, XXVII y XXIX del artículo 12, párrafo primero del artículo 26, fracciones VIII, IX, X y XII del artículo 27, fracciones XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 28, la denominación del título sexto y su capítulo I, **el tercer párrafo del artículo 38, segundo párrafo del artículo 39, 40, párrafo primero y tercero del artículo 41,42, fracción I del artículo 43, 44, el párrafo primero del artículo 45 BIS párrafo primero del artículo 46, fracciones I, III, IV, V y párrafos segundo y tercero del artículo 47, 48, fracciones I, II y III del artículo 49, fracciones I, II, III y V del artículo 50, 51, y se adicionan una fracción XXIII al artículo 2, un párrafo segundo al artículo 3 una fracción IX al artículo 6, **un párrafo cuarto al artículo 38, un artículo 39 TER, un párrafo cuarto al artículo 41 y un artículo 45 TER** todos de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, para quedar como sigue:**

Artículo 45 BIS.- Para el caso de alumnos inscritos en el nivel superior que requieran desplazarse a lugares distintos de su residencia para realizar sus estudios dentro del territorio estatal y que sean de escasos recursos económicos, el Instituto destinará una reserva presupuestal específica para el otorgamiento de becas.

...

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi consideración y respeto.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora a 19 de octubre de 2023.

Claudia Zulema Bours Corone
C. DIP. CLAUDIA ZULEMA BOURS CORONE
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

Edicto No. SIDUR-ED-21-006/2023, que se publica por desconocer el domicilio de la persona moral CEYSA CONSTRUCTOR DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., y/o PAULA TERESA ACOSTA SOTO, representante legal de CEYSA CONSTRUCTOR DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.; Presente.- El suscrito, en mi carácter de Coordinador Ejecutivo de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, lo que acredito con Oficio de fecha 16 de julio del 2023, mediante el cual se me designa como tal, expedido por nuestro Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaño, con el refrendo del Secretario de Gobierno, así como con Toma de Protesta expedida en términos del artículo 157 de la Constitución Política del Estado de Sonora; con las facultades que me confieren los artículos 9º y 18º del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, cuya última reforma fue publicada en el Boletín Oficial del Estado, Número 28, Sección II, de fecha 03 de Octubre del 2019; con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, artículos 1, 165, 166, 167, fracciones II, III, IV y XI, 168, 169, 170 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, por este conducto se le notifica a su representada que con fecha 30 de junio del 2023, emití Acuerdo que contiene el Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato de Obra Pública Sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. SIDUR-ED-21-006 relativo a la obra pública "REHABILITACIÓN DE PARQUES Y AREAS DEPORTIVAS EN DISTINTAS COLONIAS, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD OBTREGON, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA" y su respectivo convenio, ambos celebrados con su representada, CEYSA CONSTRUCTOR DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., haciéndosele saber en resumen que: 1). Por causas imputables a su representada, se da inicio al Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato de Obra Pública Sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. SIDUR-ED-21-006, suscrito el día 21 de enero de 2021 y su convenio SIDUR-ED-21-006-C1 de fecha 10 de marzo de 2021, con fundamento de las disposiciones contenidas en las fracciones II, III, IV y XII del artículo 167 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, toda vez que su representada interrumpió injustificadamente la ejecución de los trabajos objeto del contrato de obra pública antes citado, y no ejecutó dichos trabajos en el periodo de ejecución pactado en los mismos, lo que originó que, a la fecha señalada como terminación del plazo de ejecución de la señalada obra, es decir, el 07 de mayo del 2021, existiera un avance físico del 87.40% (ochenta y siete punto cuarenta por ciento), cuando a esa fecha la obra pública amparada en dicho Contrato y Convenio debió estar concluida al 100% (cien por ciento). En virtud de lo anterior, su representada incumplió con lo dispuesto en la Cláusula Segunda del Convenio SIDUR-ED-21-006-C1, ya que a la fecha del inicio del procedimiento que se notifica, existe un atraso en la terminación de la obra en cuestión de 711 días naturales, los cuales se contabilizan desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ejecución, es decir, del 08 de mayo de 2021 al 18 de abril de 2023, esta última fecha en la que se emitió y suscribió el Dictamen Técnico que obra en el expediente número DGJ/003/SIDUR-ED-21-006/2023, que se encuentra a su disposición para consulta en las oficinas que ocupa la Coordinación Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de esta Dependencia, sito en primer piso, ala este, del edificio SIDUR, sito en Boulevard Hidalgo No. 35 esquina calle Comonfort, de la colonia Centenario de Hermosillo, Sonora, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. 2). Cuenta con un término de quince días hábiles, contados a partir de la legal notificación del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, en íntima relación con el 42, penúltimo y último párrafo, y 47, fracción III, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, para que acuda a las oficinas de la Coordinación Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de esta Dependencia, ubicada en el domicilio antes señalado, en el horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes en relación con los hechos que se le imputan y señale domicilio donde oír y recibir notificaciones; 3). Transcurrido el término a que se refiere el punto inmediato anterior, en un plazo de quince días, esta dependencia emitirá la resolución respectiva, considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer su representada; 4). Se le otorga un plazo de diez días naturales, contados a partir de la legal notificación del presente para hacer devolución de toda la documentación que esta Secretaría le hubiere entregado para la realización de la obra pública multicitada y 5). Al décimo día hábil siguiente al de la fecha de notificación del presente, esta Secretaría procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas a la obra pública ya señalada y procederá a suspender los trabajos respectivos, con o sin la comparecencia de su representada, en el lugar en que se encuentra la obra en mención, diligencias que se desarrollarán de la siguiente manera: para la diligencia relativa a la "REHABILITACIÓN DE PARQUE DE COLONIA NUEVO CAJEME", el Acto de Suspensión Total de los Trabajos ha de celebrarse a las 09:00 horas y el Acto de Toma de Posesión de los Trabajos Ejecutados lo será a las 09:30 horas; para la diligencia relativa a la "FABRICACIÓN DE CERCOS DE PROTECCIÓN EN CANCHAS DEPORTIVAS DE COLONIA 410", el Acto de Suspensión Total de los Trabajos ha de celebrarse a las 10:00 horas y el Acto de Toma de Posesión de los Trabajos Ejecutados lo será a las 10:30 horas; para la diligencia relativa a la "REHABILITACIÓN DE PARQUE DE COLONIA PRIMERO DE MAYO", el Acto de Suspensión Total de los Trabajos ha de celebrarse a las 11:00 horas y el Acto de Toma de Posesión de los Trabajos Ejecutados lo será a las 11:30 horas; para la diligencia relativa a la "REHABILITACIÓN DE PARQUE DE COLONIA URBI VILLA DEL REY", el Acto de Suspensión Total de los Trabajos ha de celebrarse a las 12:00 horas y el Acto de toma de Posesión de los Trabajos Ejecutados lo será a las 12:30 horas.

ATENTAMENTE
Hermosillo, Sonora, a 18 de septiembre de 2023



LIC. JESÚS ALBERTO CAMBUSTÓN CÁRDENAS
Coordinador Ejecutivo de Asuntos Jurídicos de la Secretaría
de Infraestructura y Desarrollo Urbano

Gobierno del Estado de Sonora
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

Edicto No. SIDUR-ED-21-011/2023, que se publica por desconocer el domicilio de la persona moral CEYSA CONSTRUCTOR DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., y/o PAULA TERESA ACOSTA SOTO, representante legal de CEYSA CONSTRUCTOR DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.; Presente.- El suscrito, en mi carácter de Coordinador Ejecutivo de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, lo que acredito con Oficio de fecha 16 de julio del 2023, mediante el cual se me designa como tal, expedido por nuestro Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, con el refrendo del Secretario de Gobierno, así como con Toma de Protesta expedida en términos del artículo 157 de la Constitución Política del Estado de Sonora; con las facultades que me confieren los artículos 9° y 18° del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, cuya última reforma fue publicada en el Boletín Oficial del Estado, Número 28, Sección II, de fecha 03 de Octubre del 2019; con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, artículos 1, 165, 166, 167, fracciones II, III, IV y XI, 168, 169, 170 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, por este conducto se le notifica a su representada que con fecha 30 de junio del 2023, emití Acuerdo que contiene el Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato de Obra Pública Sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. SIDUR-ED-21-011 relativo a la obra pública "REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CAMPOS DE BÉISBOL EN LAS COMISARÍAS DE YUCURIBAMPO Y PROVIDENCIA EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA" y su respectivo convenio, ambos celebrados con su representada, CEYSA CONSTRUCTOR DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., haciéndole saber en resumen que: 1). Por causas imputables a su representada, se da inicio al Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato de Obra Pública Sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. SIDUR-ED-21-011, suscrito el día 04 de febrero de 2021 y su convenio SIDUR-ED-21-011-C1 de fecha 10 de marzo de 2021, con fundamento de las disposiciones contenidas en las fracciones II, III, IV y XII del artículo 167 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, toda vez que su representada interrumpió injustificadamente la ejecución de los trabajos objeto del contrato de obra pública antes citado, y no ejecutó dichos trabajos en el periodo de ejecución pactado en los mismos, lo que originó que, a la fecha señalada como terminación del plazo de ejecución de la señalada obra, es decir, el 06 de junio del 2021, existiera un avance físico del 93.99% (noventa y tres punto noventa y nueve por ciento), cuando a esa fecha la obra pública amparada en dicho Contrato y Convenio debió estar concluida al 100% (cien por ciento). En virtud de lo anterior, su representada incumplió con lo dispuesto en la Cláusula Segunda del Convenio SIDUR-ED-21-011-C1, ya que a la fecha del inicio del procedimiento que se notifica, existe un atraso en la terminación de la obra en cuestión de 681 días naturales, los cuales se contabilizan desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ejecución, es decir, del 07 de junio de 2021 al 18 de abril de 2023, esta última fecha en la que se emití y suscribí el Dictamen Técnico que obra en el expediente número DGJ/002/SIDUR-ED-21-011/2023, que se encuentra a su disposición para consulta en las oficinas que ocupa la Coordinación Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de esta Dependencia, sito en primer piso, ala este, del edificio SIDUR, sito en Boulevard Hidalgo No. 35 esquina calle Comonfort, de la colonia Centenario de Hermosillo, Sonora, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, 2). Cuenta con un término de quince días hábiles, contados a partir de la legal notificación del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, en íntima relación con el 42, penúltimo y último párrafo, y 47, fracción III, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, para que acuda a las oficinas de la Coordinación Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de esta Dependencia, ubicada en el domicilio antes señalado, en el horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes en relación con los hechos que se le imputan y señale domicilio donde oír y recibir notificaciones; 3). Transcurrido el término a que se refiere el punto inmediato anterior, en un plazo de quince días, esta dependencia emitirá la resolución respectiva, considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer su representada; 4). Se le otorga un plazo de diez días naturales, contados a partir de la legal notificación del presente para hacer devolución de toda la documentación que esta Secretaría le hubiere entregado para la realización de la obra pública multicitada y 5). Al décimo día hábil siguiente al de la fecha de notificación del presente, esta Secretaría procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas a la obra pública ya señalada y procederá a suspender los trabajos respectivos, con o sin la comparecencia de su representada, en el lugar en que se encuentra la obra en mención, diligencias que se desarrollarán de la siguiente manera: para la diligencia relativa a la "REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CAMPO DE BÉISBOL EN LA COMISARÍA DE YUCURIBAMPO", el Acto de Suspensión Total de los Trabajos ha de celebrarse a las 09:00 horas y el Acto de Toma de Posesión de los Trabajos Ejecutados lo será a las 09:30 horas; para la diligencia relativa a la "REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CAMPO DE BÉISBOL EN LA COMISARÍA DE PROVIDENCIA", el Acto de Suspensión Total de los Trabajos ha de celebrarse a las 10:00 horas y el Acto de Toma de Posesión de los Trabajos Ejecutados lo será a las 10:30 horas.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora, a 18 de septiembre de 2023



Gobierno del Estado de Sonora
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO

LIC. JESÚS ALBERTO CAMBUSTÓN GARDENAS
Coordinador Ejecutivo de Asuntos Jurídicos de la Secretaría
de Infraestructura y Desarrollo Urbano

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

Edicto No. SIDUR-ED-21-012/2023, que se publica en virtud de que el Representante Legal de la persona moral SONOTECH, S.A. DE C.V., el C. Pablo Calles Mercado, se negara a recibir y firmar la notificación del Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato No. SIDUR-ED-21-012. Presente.- El suscrito, en mi carácter de Coordinador Ejecutivo de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, lo que acredito con Oficio de fecha 16 de julio del 2023, mediante el cual se me designa como tal, expedido por nuestro Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaño, con el refrendo del Secretario de Gobierno, así como con Toma de Protesta expedida en términos del artículo 157 de la Constitución Política del Estado de Sonora; con las facultades que me confieren los artículos 9° y 18° del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, cuya última reforma fue publicada en el Boletín Oficial del Estado, Número 28, Sección II, de fecha 03 de Octubre del 2019; con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, artículos 1, 165, 166, 167, fracciones II, III, IV y XI, 168, 169, 170 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, por este conducto se le notifica a su representada que con fecha 21 de junio del 2023, emití Acuerdo que contiene el Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato de Obra Pública Sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. SIDUR-ED-21-012 relativo a la obra pública "REHABILITACIÓN DE UNIDADES DEPORTIVAS EN CŌCORIT Y CIUDAD OBREGÓN EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA" y su respectivo convenio, ambos celebrados con su representada, SONOTECH, S.A. DE C.V., haciéndosele saber en resumen que: 1). Por causas imputables a su representada, se da inicio al Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato de Obra Pública Sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. SIDUR-ED-21-012, suscrito el día 04 de febrero de 2021 y su convenio SIDUR-ED-21-012-C1 de fecha 10 de marzo de 2021, con fundamento de las disposiciones contenidas en las fracciones II, III, IV y XII del artículo 167 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, toda vez que su representada interrumpió injustificadamente la ejecución de los trabajos objeto del contrato de obra pública antes citado, y no ejecutó dichos trabajos en el periodo de ejecución pactado en los mismos, lo que originó que, a la fecha señalada como terminación del plazo de ejecución de la señalada obra, es decir, el 06 de junio del 2021, existiera un avance físico del 83.16% (ochenta y tres por ciento), cuando a esa fecha la obra pública amparada en dicho Contrato y Convenio debió estar concluida al 100% (cien por ciento). En virtud de lo anterior, su representada incumplió con lo dispuesto en la Cláusula Segunda del Convenio SIDUR-ED-21-012-C1, ya que a la fecha del inicio del procedimiento que se notifica, existe un atraso en la terminación de la obra en cuestión de 681 días naturales, los cuales se contabilizan desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ejecución, es decir, del 07 de junio de 2021 al 18 de abril de 2023, esta última fecha en la que se emitió y suscribió el Dictamen Técnico que obra en el expediente número DGJ/001/SIDUR-ED-21-012/2023, que se encuentra a su disposición para consulta en las oficinas que ocupa la Coordinación Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de esta Dependencia, sito en primer piso, ala este, del edificio SIDUR, sito en Boulevard Hidalgo No. 35 esquina calle Comonfort, de la colonia Centenario de Hermosillo, Sonora, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. 2). Cuenta con un término de quince días hábiles, contados a partir de la legal notificación del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, en íntima relación con el 42, penúltimo y último párrafo, y 47, fracción III, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, para que acuda a las oficinas de la Coordinación Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de esta Dependencia, ubicada en el domicilio antes señalado, en el horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes en relación con los hechos que se le imputan y señale domicilio donde oír y recibir notificaciones; 3). Transcurrido el término a que se refiere el punto inmediato anterior, en un plazo de quince días, esta dependencia emitirá la resolución respectiva, considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer su representada; 4). Se le otorga un plazo de diez días naturales, contados a partir de la legal notificación del presente para hacer devolución de toda la documentación que esta Secretaría le hubiere entregado para la realización de la obra pública multicitada y 5). Al décimo día hábil siguiente al de la fecha de notificación del presente, esta Secretaría procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas a la obra pública ya señalada y procederá a suspender los trabajos respectivos, con o sin la comparecencia de su representada, en el lugar en que se encuentra la obra en mención, diligencias que se desarrollarán de la siguiente manera: para la diligencia relativa a la "REHABILITACIÓN DE CERCOS E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO EN CAMPO DE FUTBOL RÁPIDO EN FRACCIONAMIENTO LAS HACIENDAS", el Acto de Suspensión Total de los Trabajos ha de celebrarse a las 09:00 horas y el Acto de Toma de Posesión de los Trabajos Ejecutados lo será a las 09:30 horas; para la diligencia relativa a la "REHABILITACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA CŌCORIT", el Acto de Suspensión Total de los Trabajos ha de celebrarse a las 10:00 horas y el Acto de Toma de Posesión de los Trabajos Ejecutados lo será a las 10:30 horas; para la diligencia relativa a la "REHABILITACIÓN DE CANCHA DE BASQUETBOL EN VILLA BONITA", el Acto de Suspensión Total de los Trabajos ha de celebrarse a las 11:00 horas y el Acto de Toma de Posesión de los Trabajos Ejecutados lo será a las 11:30 horas.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 18 de septiembre de 2023



Gobierno del Estado de Sonora
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO

LIC. JESÚS ALBERTO CAMBUSTÓN CÁRDENAS
Coordinador Ejecutivo de Asuntos Jurídicos de la Secretaría
de Infraestructura y Desarrollo Urbano



GOBIERNO DE SONORA

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

CONVOCATORIA No. 41 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 150 de la Constitución Política Local y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter Estatal, para la adjudicación de Contrato de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	Fechas y Horas de los Actos Relativos			
	Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción	Presentación de Proposiciones
LPO-926006995-121-2023	26 de octubre de 2023 a las 11:00 horas	27 de octubre de 2023 a las 08:30 horas	30 de octubre de 2023	6 de noviembre de 2023 a las 09:00 horas
Plazo de Ejecución		Inicio estimado		Capital Contable Mínimo Requerido
120 días naturales		17 de noviembre de 2023		\$3'500,000.00
Costo de las bases	Lugar y descripción de la Obra			
\$3,694.00	AMPLIACIÓN DE LAS OFICINAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA CON SEDE EN CIUDAD OBREGÓN MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA			

- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 42, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, solo podrán participar en esta(s) Licitación(es) las personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.
- La(s) licitación(es) esta(n) basada(s) en el(os) oficio(s) No. SH-ED-23-257 de fecha 2 de octubre de 2023 (LPO-926006995-121-2023) emitido(s) por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.
- Las bases en las que se establecen los requisitos que deberán acreditar los interesados, se encuentran a su disposición para consulta y descarga en Internet en la página de CompraNet Sonora: <http://compranet.sonora.gob.mx/sistema/portal> o bien en las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el 2do. piso del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de lunes a viernes, teléfono (01-662) 108-19-00 Ext. 60086.
- La forma de pago para la compra de las bases será mediante el pase de caja que genere el mismo sistema de CompraNet Sonora, una vez que el licitante registre su interés en participar, el pago se podrá realizar en cualquier Agencia y/o Sub agencia Fiscal del Estado de Sonora o en cualquier sucursal de la institución bancaria "BBVA México, S.A. de C.V."
- La(s) Visita(s) al Sitio de los trabajos se llevará(n) a cabo en el día y la hora indicada anteriormente, **partiendo de las oficinas de la presidencia municipal de Cajeme (LPO-926006995-121-2023)**, Sonora.
- La Junta de Aclaraciones y la Presentación y Apertura de Proposiciones se realizará en la Sala de Licitaciones de esta Secretaría, Ubicada en la planta baja del sitio indicado en punto No. 3; en la fecha y hora señalada con anterioridad.
- Para efectos de la presente licitación no se permitirá la subcontratación de ninguna parte de los trabajos.
- Se otorgará el anticipo indicado en las bases, de la asignación presupuestaria aprobada en el presente ejercicio fiscal.

Criterios de adjudicación: El contrato para esta licitación, se adjudicará a la persona física o moral, cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Invitados: Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 44 Fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, por este conducto se invita a la Secretaría de Hacienda del Estado y a la Secretaría de la Contraloría General para que participen en los actos de la referida licitación. Igualmente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44 Fracción IX del ordenamiento señalado en este párrafo, se hace una atenta invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre como observador en los actos de Presentación y Apertura de Proposiciones y Acto de Fallo, por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de la hora de inicio de los mismos.

En ausencia del Secretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 19 del capítulo VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, publicado en el Boletín Oficial con fecha 3 de octubre de 2019; firma el Subsecretario.

Hermosillo, Sonora, a 23 de octubre de 2023

ATENTAMENTE

ING. JOSÉ JESÚS GONZÁLEZ VILLALOBOS
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



Bldv. Hidalgo y Comonfort No.35, 3er Piso, Col. Centenario, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora, México.
Teléfono: (662) 108 1900 / www.sonora.gob.mx



GOBIERNO
DE SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
Y CULTURA



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior
Dirección General de Educación Media Superior y Superior
"2023: Año de Adolfo de la Huerta Marcor"
Hermosillo, Sonora, 10 de Octubre de 2023
Asunto: Fe de Erratas
Oficio No. 719/2023

Dr. Juan Carlos Holguín Balderrama
Director General del Boletín Oficial y Archivo del Estado
Presente.-

Por este conducto, le informo que el contenido que integra la **RESOLUCIÓN PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 9 SECCIÓN. II DEL DÍA LUNES 31 DE JULIO DE 2023**, relativo a los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios del Bachillerato General en Música y Técnico en Música, con números 1476 y 1477, se tenga por quedar cancelado por lo que de la manera más atenta solicito una **FE DE ERRATAS** como a continuación se señala:

"En virtud de que la citada resolución sufrirá en su total de fojas modificaciones, que representan gran trascendencia para la institución beneficiada queda sin efectos su contenido, todo esto a fin de obtener una nueva publicación de la citada resolución."

Agradeciendo igualmente que, por su carácter permanente e interés público sea publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, a fin de que sea aplicado y observado debidamente.

Sin otro particular.

Atentamente.


Mtra. Patricia Garza Medrano
Directora General

C.c.p. Archivo
PGM


GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA
SUBSECRETARÍA
DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE
EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR

Bld. Luis Donaldo Colosio Poniente Final S/N, Col. Las Quintas. C.P. 83240.
Teléfono: (662) 289 7600. Hermosillo, Sonora / www.sec.gob.mx /

Resolución No. 953-167-SEC, en la que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga **AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN SECUNDARIA**, en turno matutino a COLEGIO ANDARES MOTUS, A.C., quien se ostentará con el nombre comercial de **"COLEGIO ANDARES SECUNDARIA"**, misma que estará sujeta a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento:

CONSIDERANDO:

I. Qué COLEGIO ANDARES MOTUS, A.C., quien, se ostentará bajo el nombre comercial de **"COLEGIO ANDARES SECUNDARIA"**, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, estará sujeto a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento, entre éstas las condiciones necesarias en materia de protección civil y seguridad estructural, para que le sea otorgada la autorización para impartir Educación Secundaria, de acuerdo a los planes y programas de estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que la citada escuela:

A. Es una Asociación Civil denominada COLEGIO ANDARES MOTUS, A.C., constituida según Escritura Pública no. 39,228 volumen CXLVIII, de fecha 09 de enero del 2023, inscrita en acta de asamblea, otorgado ante la fe del Lic. Manuel Fonseca Angulo, Notario Público no. 148, de la Ciudad de Guasave, Sinaloa.

B. Tiene domicilio en Avenida del Obrero no. 10, col. Calzada Industrial Nuevo Nogales, código postal 84094, en la Ciudad de Nogales, Sonora; cuenta con edificio en contrato de arrendamiento celebrado entre BANCO ACTINVER, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO RESPECTO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO" F/1523. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SOCIEDAD "FIBRA HD SERVICIOS", S.C., EN SU CARÁCTER DE ASESOR Y ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO "F/1523" (arrendador), y la C. Erika Cañez Galindo, en su carácter de Representante Legal de COLEGIO ANDARES MOTUS, A.C., de la Escuela Secundaria denominada **"COLEGIO ANDARES SECUNDARIA"** (arrendataria) y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora; en cumplimiento a la Ley de Protección Civil del Estado de Sonora, a la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Sonora y a su Reglamento, que en este último en su artículo 16 se especifica la obligatoriedad que en todo edificio escolar se cuente con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios, así como un programa interno de protección civil debidamente aprobado por la Unidad Estatal de Protección Civil.

C. Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

II. Que la solicitud de autorización para impartir Educación Secundaria, presentada por la C. Erika Cañez Galindo, en su carácter de Representante Legal de COLEGIO ANDARES MOTUS, A.C., quien se ostentará con el nombre comercial de **"COLEGIO ANDARES SECUNDARIA"**, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, entre éstas las condiciones necesarias en materia de protección civil.

Resolución No. 953-167-SEC, de fecha 05 de septiembre de 2023, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Secundaria 26PESD337N, a la C. Erika Cañez Galindo, Representante Legal de COLEGIO ANDARES MOTUS, A.C., quien se ostentará bajo el nombre comercial de "COLEGIO ANDARES SECUNDARIA"

Página 1 | 4



III. Que con fecha 30 de agosto del 2023, el comité dictaminador suscribió el **dictamen** correspondiente a la Escuela **“COLEGIO ANDARES SECUNDARIA”**, mediante el cual se acredita el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la materia y la presentación de la documentación, licencias y permisos necesarios emitidos por las autoridades competentes, mismos que obran resguardados en el expediente técnico en la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, asimismo se establece la visita de inspección llevada a cabo por parte de la unidad antes mencionada.

IV. Que la C. Erika Cañez Galindo, en su carácter de Representante Legal de la Escuela **“COLEGIO ANDARES SECUNDARIA”**, acreditó contar con el personal directivo y docente idóneo con el perfil académico y profesional requerido para impartir Educación Secundaria y cumplir con los planes y programas de dicho nivel educativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 144, de la Ley de Educación del Estado de Sonora.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 3°, fracción VI, incisos a y b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 146 de la Ley General de Educación, 143, 144, 145, 146 y 148 de la Ley de Educación del Estado de Sonora; 6, fracción XXXVII, 8, fracción XV, 15, fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura, 27, Apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, Ley de Protección Civil del Estado de Sonora; Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora; Ley de Seguridad Escolar del Estado de Sonora y su Reglamento, así como en el Manual de Organización de la Subsecretaría de Educación Básica, el Manual de Trámites y Servicios de la Secretaría de Educación y Cultura; el Acuerdo por el que se delega a favor del Titular de la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas, la facultad de autorizar con su firma, los actos jurídicos inherentes a los procesos de Otorgamiento, Negativa, Referendo, Suspensión, Revocación o Cancelación de Registros de Validez Oficial de Estudios, en apego a las Disposiciones Normativas Aplicables, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCX, Número 29 Secc. II, de fecha Lunes 10 de octubre de 2022 y demás normatividad aplicable, que la Secretaría de Educación y Cultura ha tenido a bien emitir.

RESOLUCIÓN NO. 953-167-SEC, QUE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN SECUNDARIA, EN EL TURNO MATUTINO, A LA ESCUELA SECUNDARIA COLEGIO ANDARES MOTUS, A.C. QUIEN SE OSTENTARÁ CON EL NOMBRE COMERCIAL DE “COLEGIO ANDARES SECUNDARIA”.

RESULTANDO:

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 fracción XXXVII del Reglamento Interior de dicha dependencia, **otorga autorización** para impartir Educación Secundaria a la C. Erika Cañez Galindo, en su carácter de Representante Legal de COLEGIO ANDARES MOTUS, A.C., quien se ostentará con el nombre comercial de **“COLEGIO ANDARES SECUNDARIA”** de Nogales, Sonora mediante clave de incorporación **26PES0337N**.

SEGUNDO: La Escuela Secundaria COLEGIO ANDARES MOTUS, A.C., quien se ostentará con el nombre comercial de **“COLEGIO ANDARES SECUNDARIA”**, tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional, en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

Resolución No. 953-167-SEC, de fecha 05 de septiembre de 2023, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Secundaria 26PES0337N, a la C. Erika Cañez Galindo, Representante Legal de COLEGIO ANDARES MOTUS, A.C., quien se ostentará bajo el nombre comercial de “COLEGIO ANDARES SECUNDARIA”.



TERCERO: La Escuela Secundaria COLEGIO ANDARES MOTUS, A.C., quien se ostentará con el nombre comercial de “**COLEGIO ANDARES SECUNDARIA**”, tendrá la obligación de proporcionar becas a su alumnado en los términos establecidos en la Ley de Hacienda del Estado, la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo momento la supervisión técnica, académica y administrativa de la Escuela Secundaria COLEGIO ANDARES MOTUS, A.C., quien se ostentará con el nombre comercial de “**COLEGIO ANDARES SECUNDARIA**”, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente resolución.

QUINTO: La autorización para impartir Educación Secundaria, que se otorga a la C. Erika Cañez Galindo, en su carácter de Representante Legal de COLEGIO ANDARES MOTUS, A.C., quien se ostentará con el nombre comercial de “**COLEGIO ANDARES SECUNDARIA**” beneficiará en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Secundaria, asimismo surte efecto a partir del ciclo escolar 2023-2024, en tanto ésta funcione conforme a las disposiciones vigentes en la materia y cumpla con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: La C. Erika Cañez Galindo, en su carácter de Representante Legal de COLEGIO ANDARES MOTUS, A.C., quien se ostentará con el nombre comercial de “**COLEGIO ANDARES SECUNDARIA**”, se obliga a dar cumplimiento al presente instrumento y a las disposiciones de la normatividad aplicables comprometiéndose entre otras acciones a:

I.- Cumplir con los planes y programas de estudios que la Secretaría de Educación Pública haya determinado o considerado procedentes, en los términos en que le fue autorizado;

II.- Mantener, y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia de la presente resolución;

III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, realice u ordene;

IV.- Iniciar la impartición de los planes y programas de estudios descritos en la presente resolución;

V.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo con el calendario escolar aplicable, salvo por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor;

VI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;

VII.- La C. Erika Cañez Galindo, en su carácter de Representante Legal de COLEGIO ANDARES MOTUS, A.C., quien se ostentará con el nombre comercial de “**COLEGIO ANDARES SECUNDARIA**”, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los

Resolución No. 953-167-SEC, de fecha 05 de septiembre de 2023, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para Impartir Educación Secundaria 24PE50337N, a la C. Erika Cañez Galindo, Representante Legal de COLEGIO ANDARES MOTUS, A.C., quien se ostentará bajo el nombre comercial de “COLEGIO ANDARES SECUNDARIA”.



derechos humanos contemplados en el Artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

VIII.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la C. Erika Cañez Galindo, en su carácter de Representante Legal de COLEGIO ANDARES MOTUS, A.C., quien se ostentará con el nombre comercial de **“COLEGIO ANDARES SECUNDARIA”**, procurará la formulación de un protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa.

IX.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, la C. Erika Cañez Galindo, en su carácter de Representante Legal de COLEGIO ANDARES MOTUS, A.C., quien se ostentará con el nombre comercial de **“COLEGIO ANDARES SECUNDARIA”**, deberá de proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

X.- La C. Erika Cañez Galindo, en su carácter de Representante Legal de COLEGIO ANDARES MOTUS, A.C., quien se ostentará con el nombre comercial de **“COLEGIO ANDARES SECUNDARIA”**, estará obligada a solicitar a la Secretaría de Educación y Cultura, a través de la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, en cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable, los cambios o acciones necesarios con efecto a la autorización otorgada en la presente resolución.

SÉPTIMO: La presente resolución se comunicará a la C. Erika Cañez Galindo, en su carácter de Representante Legal de COLEGIO ANDARES MOTUS, A.C., quien se ostentará con el nombre comercial de **“COLEGIO ANDARES SECUNDARIA”** de Nogales, Sonora para que por su conducto sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora a los 05 días del mes de septiembre del año 2023.

LIC. LISETH MARÍA BORGOS VILLAESCUSA.
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO,
CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS A PROFESIONISTAS

Resolución No. 558-167-SEC, de fecha 05 de septiembre de 2023, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Secundaria 24PE50337N, a la C. Erika Cañez Galindo, Representante Legal de COLEGIO ANDARES MOTUS, A.C., quien se ostentará bajo el nombre comercial de **“COLEGIO ANDARES SECUNDARIA”**.



Resolución No. 952-205-PRIM, en la que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga **AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA**, en turno matutino a COLEGIO ANDARES MOTUS, A.C., quien se ostentará con el nombre comercial de "**COLEGIO ANDARES PRIMARIA**", misma que estará sujeta a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento:

CONSIDERANDO:

I. Que la Escuela Primaria, COLEGIO ANDARES MOTUS, A.C., quien se ostentará bajo el nombre comercial de "**COLEGIO ANDARES PRIMARIA**", satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, estará sujeto a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento, entre éstas las condiciones necesarias en materia de protección civil y seguridad estructural, para que le sea otorgada la autorización para impartir Educación Primaria, de acuerdo a los planes y programas de estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que la citada escuela:

a. Es una Asociación Civil denominada COLEGIO ANDARES MOTUS, A.C., constituida según Escritura Pública no. 39,228 volumen CXLVIII, de fecha 09 de enero del 2023, inscrita en acta de asamblea, otorgado ante la fe del Lic. Manuel Fonseca Angulo, Notario Público no. 148, de la Ciudad de Guasave, Sinaloa.

b. Tiene domicilio en Avenida del Obrero no. 10, col. Calzada Industrial Nuevo Nogales, código postal 84094, en la Ciudad de Nogales, Sonora; cuenta con edificio en contrato de arrendamiento celebrado entre BANCO ACTINVER, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO RESPECTO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO" F/1523. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SOCIEDAD "FIBRA HD SERVICIOS", S.C., EN SU CARÁCTER DE ASESOR Y ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO "F/1523" (arrendador), y la C. Erika Cañez Galindo, en su carácter de Representante Legal de COLEGIO ANDARES MOTUS, A.C., de la Escuela Primaria denominada "**COLEGIO ANDARES PRIMARIA**" (arrendataria), y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora; en cumplimiento a la Ley de Protección Civil del Estado de Sonora; a la Ley de Seguridad Escolar y a su Reglamento, que en éste último en su artículo 16 se especifica la obligatoriedad que en todo edificio escolar se cuente con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios, así como un programa interno de protección civil debidamente aprobado por la Unidad Estatal de Protección Civil.

c. Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

Resolución No. 952-205 PRIM, de fecha 05 de septiembre de 2023, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Primaria 26PP00304C, a la C. Erika Cañez Galindo, Representante Legal de Colegio Andares Motus, A.C., quien se ostentará bajo el nombre comercial de COLEGIO ANDARES PRIMARIA.



II. Que la solicitud de autorización para impartir Educación Primaria, presentada por la C. Erika Cañez Galindo, en su carácter de Representante Legal de COLEGIO ANDARES MOTUS, A.C., quien se ostentará con el nombre comercial de "COLEGIO ANDARES PRIMARIA", se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, entre éstas las condiciones necesarias en materia de protección civil.

III. Que con fecha 30 de agosto del 2023, el comité dictaminador suscribió el **dictamen** correspondiente a la Escuela "COLEGIO ANDARES PRIMARIA", mediante el cual se acredita el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la materia y la presentación de la documentación, licencias y permisos necesarios emitidos por las autoridades competentes, mismos que obran resguardados en el expediente técnico en la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, asimismo se establece la visita de inspección llevada a cabo por parte de la unidad antes mencionada.

IV. Que la C. Erika Cañez Galindo, en su carácter de Representante Legal de la Escuela "COLEGIO ANDARES PRIMARIA", acreditó contar con el personal directivo y docente idóneo con el perfil académico y profesional requerido para impartir Educación Primaria.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 3º, fracción VI, incisos a y b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 146 de la Ley General de Educación; 143, 144, 145, 146 y 148 de la Ley de Educación del Estado de Sonora; 6, fracción XXXVII, 8, fracción XV, 14, fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; 27, Apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; Ley de Protección Civil del Estado de Sonora; Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora; la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Sonora, y su Reglamento, así como en el Manual de Organización de la Subsecretaría de Educación Básica, el Manual de Trámites y Servicios de la Secretaría de Educación y Cultura; el Acuerdo por el que se delega a favor del Titular de la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas, la facultad de autorizar con su firma, los actos jurídicos inherentes a los procesos de Otorgamiento, Negativa, Referendo, Suspensión, Revocación o Cancelación de Registros de Validez Oficial de Estudios, en apego a las Disposiciones Normativas Aplicables, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCX, Número 29 Secc. II, de fecha lunes 10 de octubre de 2022 y demás normatividad aplicable, que la Secretaría de Educación y Cultura ha tenido a bien emitir.

RESOLUCIÓN NO. 952-205-PRIM, QUE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA EN EL TURNO MATUTINO A LA ESCUELA COLEGIO ANDARES MOTUS, A.C. QUIEN SE OSTENTARÁ CON EL NOMBRE COMERCIAL DE "COLEGIO ANDARES PRIMARIA."

RESULTANDO:

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, **otorga autorización** para impartir Educación Primaria a la C. Erika Cañez Galindo, en su carácter de Representante Legal de la

Resolución No. 952-205-PRIM, de fecha 05 de septiembre de 2023, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Primaria 26PPR0304C, a la C. Erika Cañez Galindo, Representante Legal de Colegio Andares Motus, A.C., quien se ostentará bajo el nombre comercial de COLEGIO ANDARES PRIMARIA



Escuela Primaria que se ostentará bajo el nombre comercial de “COLEGIO ANDARES PRIMARIA” de Nogales, Sonora; mediante clave de incorporación **26PPR0304C**.

SEGUNDO: La Escuela “COLEGIO ANDARES PRIMARIA”, tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional, en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: La Escuela “COLEGIO ANDARES PRIMARIA”, proporcionará a su alumnado la cantidad de becas en los términos establecidos en la Ley de Hacienda del Estado, la Ley de Educación del Estado de Sonora, y demás normatividad aplicable, y su gestión se hará entre el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo momento la supervisión técnica, académica y administrativa de la Escuela “COLEGIO ANDARES PRIMARIA”, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente resolución.

QUINTO: La autorización para impartir Educación Primaria que se otorga a la Escuela “COLEGIO ANDARES PRIMARIA”, beneficiará en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Primaria, asimismo, surte efecto a partir del ciclo escolar 2023-2024, en tanto que la Escuela “COLEGIO ANDARES PRIMARIA”, funcione conforme a las disposiciones vigentes en la materia y cumpla con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: La C. Erika Cañez Galindo, en su carácter de Representante Legal, de la Escuela “COLEGIO ANDARES PRIMARIA”, se obliga a dar cumplimiento al presente instrumento y a las disposiciones de la normatividad aplicables comprometiéndose entre otras acciones a:

- I.- Cumplir con los planes y programas de estudios que la Secretaría de Educación Pública haya determinado o considerado procedentes, en los términos en que le fue autorizado;
- II.- Mantener, y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia de la presente resolución;
- III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, realice u ordene;
- IV.- Iniciar la impartición de los planes y programas de estudios descritos en la presente resolución;
- V.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo con el calendario escolar aplicable, salvo por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor;

Resolución No. 952-205-PRIM, de fecha 05 de septiembre de 2023, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Primaria 26PPR0304C, a la C. Erika Cañez Galindo, Representante Legal de Colegio Andares Motus, A.C., quien se ostentará bajo el nombre comercial de COLEGIO ANDARES PRIMARIA.



VI.-Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;

VII.- La C. Erika Cañez Galindo, en su carácter de Representante Legal, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el Artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

VIII.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la C. Erika Cañez Galindo, en su carácter de Representante Legal, procurará la formulación de un protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa;

IX.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, la C. Erika Cañez Galindo, en su carácter de Representante Legal, deberá de proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

X.- La C. Erika Cañez Galindo, en su carácter de Representante Legal de COLEGIO ANDARES MOTUS, A.C., quien se ostentará con el nombre comercial de "COLEGIO ANDARES PRIMARIA", estará obligada a solicitar a la Secretaría de Educación y Cultura, a través de la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, en cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable, los cambios o acciones necesarios con efecto a la autorización otorgada en la presente resolución.

SÉPTIMO: La presente resolución se comunicará a la C. Erika Cañez Galindo, en su carácter de Representante Legal, de la Escuela "COLEGIO ANDARES PRIMARIA", de Nogales, Sonora, para que por su conducto sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a los 05 días del mes de septiembre del año 2023.

LIC. LISETH MARÍA BURGOS VILLAESCUSA.
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO,
CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS A PROFESIONISTAS.

Resolución No. 952-205-PRIM, de fecha 05 de septiembre de 2023, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Primaria 26PPR0304C, a la C. Erika Cañez Galindo, Representante Legal de Colegio Andares Motus, A.C., quien se ostentará bajo el nombre comercial de COLEGIO ANDARES PRIMARIA.



Resolución No. 951-312-PREES, en la que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga **AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR**, al Jardín de Niños COLEGIO ANDARES MOTUS, A.C., quien se ostentará con el nombre comercial de **"COLEGIO ANDARES PREESCOLAR"**, en un turno matutino, misma que estará sujeta a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento:

CONSIDERANDO:

I. Que el Jardín de Niños, COLEGIO ANDARES MOTUS, A.C., quien se ostentará bajo el nombre comercial de **"COLEGIO ANDARES PREESCOLAR"**, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, estará sujeto a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento, entre éstas las condiciones necesarias en materia de protección civil y seguridad estructural, para que le sea otorgada la autorización para impartir Educación Preescolar, de acuerdo a los planes y programas de estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que la citada escuela:

a. Es una Asociación Civil denominada COLEGIO ANDARES MOTUS, A.C., constituida según Escritura Pública no. 39,228 volumen CXLVIII, de fecha 09 de enero del 2023, inscrita en acta de asamblea, otorgado ante la fe del Lic. Manuel Fonseca Angulo, Notario Público no. 148, de la Ciudad de Guasave, Sinaloa.

b. Tiene domicilio en Avenida del Obrero no. 10, col. Calzada Industrial Nuevo Nogales, código postal 84094, en la Ciudad de Nogales, Sonora; cuenta con edificio en contrato de arrendamiento celebrado entre BANCO ACTINVER, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO RESPECTO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO" F/1523. **REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SOCIEDAD "FIBRA HD SERVICIOS", S.C., EN SU CARÁCTER DE ASESOR Y ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO "F/1523"** (arrendador), y la C. Erika Cañez Galindo, en su carácter de Representante Legal de COLEGIO ANDARES MOTUS, A.C., del Jardín de Niños, denominada **"COLEGIO ANDARES PREESCOLAR"** (arrendataria) y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora; en cumplimiento a la Ley de Protección Civil del Estado de Sonora; a la Ley de Seguridad Escolar y a su Reglamento, que en éste último en su artículo 16 se especifica la obligatoriedad que en todo edificio escolar se cuente con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios, así como un programa interno de protección civil debidamente aprobado por la Unidad Estatal de Protección Civil.

c. Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

Resolución No. 951-312-PREES, de fecha 05 de septiembre de 2023, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Preescolar 26PJN0391W, a la C. Erika Cañez Galindo, Representante Legal del Jardín de Niños COLEGIO ANDARES MOTUS, A.C. quien se ostentará bajo el nombre comercial de COLEGIO ANDARES PREESCOLAR.



II. Que la solicitud de autorización para impartir Educación Preescolar, presentada por la C. Erika Cañez Galindo, en su carácter de Representante Legal de COLEGIO ANDARES MOTUS, A.C., quien se ostentará con el nombre comercial de "COLEGIO ANDARES PREESCOLAR", se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, entre éstas las condiciones necesarias en materia de protección civil.

III. Que con fecha 30 de agosto del 2023, el comité dictaminador suscribió el dictamen correspondiente al Jardín de Niños "COLEGIO ANDARES PREESCOLAR", mediante el cual se acredita el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la materia y la presentación de la documentación, licencias y permisos necesarios emitidos por las autoridades competentes, mismos que obran resguardados en el expediente técnico en la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, asimismo se establece la visita de inspección llevada a cabo por parte de la unidad antes mencionada.

IV. Que la C. Erika Cañez Galindo, en su carácter de Representante Legal del Jardín de Niños "COLEGIO ANDARES PREESCOLAR", acreditó contar con el personal directivo y docente idóneo con el perfil académico y profesional requerido para impartir Educación Preescolar.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 3°, fracción VI, incisos a y b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 146 de la Ley General de Educación; 143, 144, 145, 146 y 148 de la Ley de Educación del Estado de Sonora; 6, fracción XXXVII, 8, fracción XV, 13, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; 27, Apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; Ley de Protección Civil del Estado de Sonora; Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora; la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Sonora, y su Reglamento, así como en el Manual de Organización de la Subsecretaría de Educación Básica, el Manual de Trámites y Servicios de la Secretaría de Educación y Cultura; La Ley 5 de junio que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Sonora; el Acuerdo por el que se delega a favor del Titular de la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas, la facultad de autorizar con su firma, los actos jurídicos inherentes a los procesos de Otorgamiento, Negativa, Referendo, Suspensión, Revocación o Cancelación de Registros de Validez Oficial de Estudios, en apego a las Disposiciones Normativas Aplicables, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCX, Número 29 Secc. II, de fecha lunes 10 de octubre de 2022 y demás normatividad aplicable, que la Secretaría de Educación y Cultura ha tenido a bien emitir.

RESOLUCIÓN NO. 951-312-PREES, QUE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR EN EL TURNO MATUTINO AL JARDÍN DE NIÑOS COLEGIO ANDARES MOTUS, A.C. QUIEN SE OSTENTARÁ CON EL NOMBRE COMERCIAL DE "COLEGIO ANDARES PREESCOLAR".

RESULTANDO:

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga autorización para impartir Educación Preescolar a la C. Erika Cañez Galindo, en su carácter de Representante Legal del

Resolución No. 951-312-PREES, de fecha 05 de septiembre de 2023, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Preescolar 26PJN0591W, a la C. Erika Cañez Galindo, Representante Legal del Jardín de Niños COLEGIO ANDARES MOTUS, A.C. quien se ostentará bajo el nombre comercial de COLEGIO ANDARES PREESCOLAR.

R



Jardín de Niños que se ostentará bajo el nombre comercial de “COLEGIO ANDARES PREESCOLAR” de Nogales, Sonora, mediante clave de incorporación **26PJN0591W**.

SEGUNDO: El Jardín de Niños “COLEGIO ANDARES PREESCOLAR”, tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional, en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: El Jardín de Niños “COLEGIO ANDARES PREESCOLAR”, proporcionará a su alumnado la cantidad de becas en los términos establecidos en la Ley de Hacienda del Estado, la Ley de Educación del Estado de Sonora, y demás normatividad aplicable, y su gestión se hará entre el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo momento la supervisión técnica, académica y administrativa al Jardín de Niños “COLEGIO ANDARES PREESCOLAR”, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente resolución.

QUINTO: La autorización para impartir Educación Preescolar que se otorga al Jardín de Niños “COLEGIO ANDARES PREESCOLAR”, beneficiará en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Preescolar, asimismo, surte efecto a partir del ciclo escolar 2023-2024, en tanto que el Jardín de Niños “COLEGIO ANDARES PREESCOLAR”, funcione conforme a las disposiciones vigentes en la materia y cumpla con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: La C. Erika Cañez Galindo, en su carácter de Representante Legal, del Jardín de Niños “COLEGIO ANDARES PREESCOLAR”, se obliga a dar cumplimiento al presente instrumento y a las disposiciones de la normatividad aplicables comprometiéndose entre otras acciones a:

I.- Cumplir con los planes y programas de estudios que la Secretaría de Educación Pública haya determinado o considerado procedentes, en los términos en que le fue autorizado;

II.- Mantener, y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia de la presente resolución;

III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, realice u ordene;

IV.- Iniciar la impartición de los planes y programas de estudios descritos en la presente resolución;

V.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo con el calendario escolar aplicable, salvo por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor;

Resolución No. 353-312-PRES, de fecha 05 de septiembre de 2023, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Preescolar 26PJN0591W, a la C. Erika Cañez Galindo, Representante Legal del Jardín de Niños COLEGIO ANDARES MONTUS, A.C. quien se ostentará bajo el nombre comercial de COLEGIO ANDARES PREESCOLAR

R



VI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;

VII.- La C. Erika Cañez Galindo, en su carácter de Representante Legal, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

VIII.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la C. Erika Cañez Galindo, en su carácter de Representante Legal, procurará la formulación de un protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa;

IX.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, la C. Erika Cañez Galindo, en su carácter de Representante Legal, deberá de proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

X.- La C. Erika Cañez Galindo, en su carácter de Representante Legal de COLEGIO ANDARES MOTUS, A.C., quien se ostentará con el nombre comercial de "COLEGIO ANDARES PREESCOLAR", estará obligada a solicitar a la Secretaría de Educación y Cultura, a través de la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, en cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable, los cambios o acciones necesarios con efecto a la autorización otorgada en la presente resolución;

SÉPTIMO: La presente resolución se comunicará a la C. Erika Cañez Galindo, en su carácter de Representante Legal, del Jardín de Niños "COLEGIO ANDARES PREESCOLAR", de Nogales, Sonora, para que por su conducto sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a los 25 días del mes de septiembre del año 2023.

LIC. LISETH MARÍA BURGOS VILLAESCUSA.
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO,
CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS A PROFESIONISTAS.

Resolución No. 031-332-PRES, de fecha 05 de septiembre de 2023, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para Impartir Educación Preescolar 26PJM0391W, a la C. Erika Cañez Galindo, Representante Legal del Jardín de Niños COLEGIO ANDARES MOTUS, A.C. quien se ostentará bajo el nombre comercial de COLEGIO ANDARES PREESCOLAR



GOBIERNO
DE SONORA

**CONCERTACIÓN PARA
LA OBRA PÚBLICA**



De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter pública estatal para la contratación de obras de infraestructura y servicios relacionados con la obra pública, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-926059937-043-2023	\$2,463.00	01 de noviembre de 2023	31 de octubre de 2023 10:00 horas	01 de noviembre de 2023 13:00 horas	07 de noviembre de 2023 12:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Duración de la obra	Plazo de ejecución	
1,000,000	PUENTE PEATONAL, UBICADO EN AVENIDA ENGUERRANDO TAPIA Y CALLE ESTEPA, COLONIA PUEBLITOS, EN LA LOCALIDAD DE HERMOSILLO, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.		90 días naturales	Inicio 27 de noviembre de 2023	termino 24 de febrero de 2024
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-926059937-044-2023	\$2,463.00	01 de noviembre de 2023	31 de octubre de 2023 12:00 horas	01 de noviembre de 2023 14:00 horas	07 de noviembre de 2023 14:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Duración de la obra	Plazo de ejecución	
1,500,000	CONSTRUCCIÓN DE TEJABAN EN CANCHA DEPORTIVA EN PLANTEL CECYTES. BANAMICHI (CTE: 26ETC0004K) UBICADO EN CALLE JOSÉ MA. MORELOS, S/N, COL. EL LLANO, EN LA LOCALIDAD DE BANAMICHI, MUNICIPIO DE BANAMICHI, SONORA.		75 días naturales	Inicio 27 de noviembre de 2023	termino 09 de febrero de 2024

De acuerdo a lo establecido por el Artículo 42, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, solo podrán participar en estas Licitaciones las personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: www.compranet.sonora.gob.mx, o bien en: las oficinas de la Dirección de Proyectos Especiales, ubicadas en Zaragoza No. 5 Col. Villa de Seris de Hermosillo, Sonora, Tel. 01(662) 1081603, con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.
- La forma de pago para la compra de las bases es: Se indica en las bases de licitación.
- La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, ubicada en Zaragoza No. 5 Col. Villa de Seris de Hermosillo, Sonora.
- Se otorgara el 30% de anticipo.
- Los recursos autorizados para la contratación de las presentes obras provienen del Oficio de Autorización No. SH-ED-23-244 de fecha 04/09/2023.
- No podrá subcontratarse.

REQUISITOS QUE DEBERÁN CUBRIR LOS INTERESADOS Y ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACIÓN. DICHA DOCUMENTACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DEL SOBRE EL DÍA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES ADEMÁS PARA PODER PRESENTAR EL SOBRE ANTES MENCIONADO, DEBERÁN ACREDITAR POR FUERA DEL MISMO EL RECIBO DE PAGO DE BASES (EN ORIGINAL Y COPIA) EN CASO DE NO SER ASÍ. NO SE ACEPTARÁ LA PROPUESTA Y SE RECHAZARÁ EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Documentación Legal: a).- Domicilio legal; b).- Artículo 63 y 118; c).- Capital contable mínimo requerido; d).- Acreditación del licitante; e).- Declaración de integridad; f).- Artículo 24-bis del código fiscal del estado de sonora; g).- escrito conducción con ética; h).- manifiesto de no desempeñar empleo en el sector público; i).- protocolo por la transparencia en materia de contratación y ejecución de obra pública; j).- pacto de integridad; k).- declaración de encontrarse inscrito en el registro estatal de contribuyentes, artículo 33ter del código fiscal para el estado de sonora; l).- escrito bajo protesta de decir verdad no incurrir en los supuestos previstos en el capítulo II, sección segunda, artículo séptimo de la ley de anticorrupción en contrataciones públicas para el estado de sonora; m).- opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales 32D. n).- opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales 32D. o) opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social p) opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos y lo correspondiente al Recibo por la compra de bases se entregará junto con la propuesta previa a la entrega del sobre. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

Criterios de adjudicación: Al finalizar la evaluación de las propuestas, "EL CECOP", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:
Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato, "EL CECOP" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

Invitados: Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, asimismo de igual forma participen como controladores sociales y se inscriban como miembros del comité ante la dependencia, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de anticipación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en: Sala de Juntas del CECOP, Zaragoza No. 5 Col. Villa de Seris de Hermosillo, Sonora. Además se invita a la Secretaria de la Contraloría General y Secretaria de Hacienda para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de cada licitación.

Hermosillo, Sonora a 23 de octubre de 2023.

INTENTAMENTE

MRO. JESÚS DAVID MENDOZA RIVAS
Coordinador General del CECOP

Zaragoza no.5, esq. Con Independencia, Col. Villa de Seris C.P. 83280.
Teléfono: (662) 108 1600, Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx / www.cecop.gob.mx



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2023CCXII33I-23102023-435D068E8

